

LAS CLAVES PARA ENTENDER EL NUEVO

PAQUETE ÓMNIBUS I

DE LA UNIÓN EUROPEA

16 diciembre 2025

Documento elaborado por Forética a través
de la Sustainability Business Intelligence Unit

CONTEXTO

¿POR QUÉ SURGE?

ANTECEDENTES

Desde el amplio consenso alcanzado en 2015, la regulación en materia de sostenibilidad ha crecido con rapidez en Europa como parte del Pacto Verde. Este impulso respondía a la urgencia del momento, **acelerando la actuación de empresas y gobiernos y elevando el nivel de compromiso en los consejos de administración**. Sin embargo, tal como advertía el [Informe Draghi](#), esta presión creciente también ha generado efectos indeseados: **un aumento de la burocracia, mayor inseguridad jurídica, riesgos de incumplimiento y dudas sobre su impacto en la competitividad**.

En este contexto, durante este segundo mandato de Von der Leyen, la Comisión Europea ha buscado **reajustar su estrategia para reforzar la seguridad, la calidad de vida y un crecimiento verdaderamente sostenible**, al tiempo que fortalece su competitividad frente a EE. UU. y China ante los desafíos tecnológicos, climáticos y económicos. En línea con este enfoque, a comienzos de 2025 presentó la [Brújula para la Competitividad](#), un instrumento clave para orientar su acción y anticipar varias de las principales medidas, que han sido finalmente aprobadas hoy.



CONTENIDO DEL PAQUETE ÓMNIBUS

La propuesta de [paquete Ómnibus de sostenibilidad](#), incluía propuestas para modificar normativas clave:

- Revisiones a la Corporate Sustainability Reporting Directive (CSRD) y la Corporate Sustainability Due Diligence Directive (CSDDD), con la intención de simplificar las obligaciones de diligencia debida y de información sobre sostenibilidad.
- Cambios a la normativa de la EU Taxonomy Regulation* y al Carbon Border Adjustment Mechanism (CBAM)**

Una parte esencial del paquete fue la adopción de la Directiva 2025/794, conocida como ["Stop-the-Clock"](#), aprobada el 14 de abril de 2025.

*En el caso de la **taxonomía**, en el contexto del paquete Ómnibus la Comisión publicó el 21/05/2025 un borrador de acto delegado para simplificar la divulgación de la taxonomía y excluir del reporte las actividades por debajo del 10 % de la facturación. Tras su adopción formal, se somete a escrutinio del Parlamento y el Consejo, que pueden objetarlo en un plazo de hasta seis meses; si no hay objeciones, el acto es directamente aplicable en todos los Estados miembros.

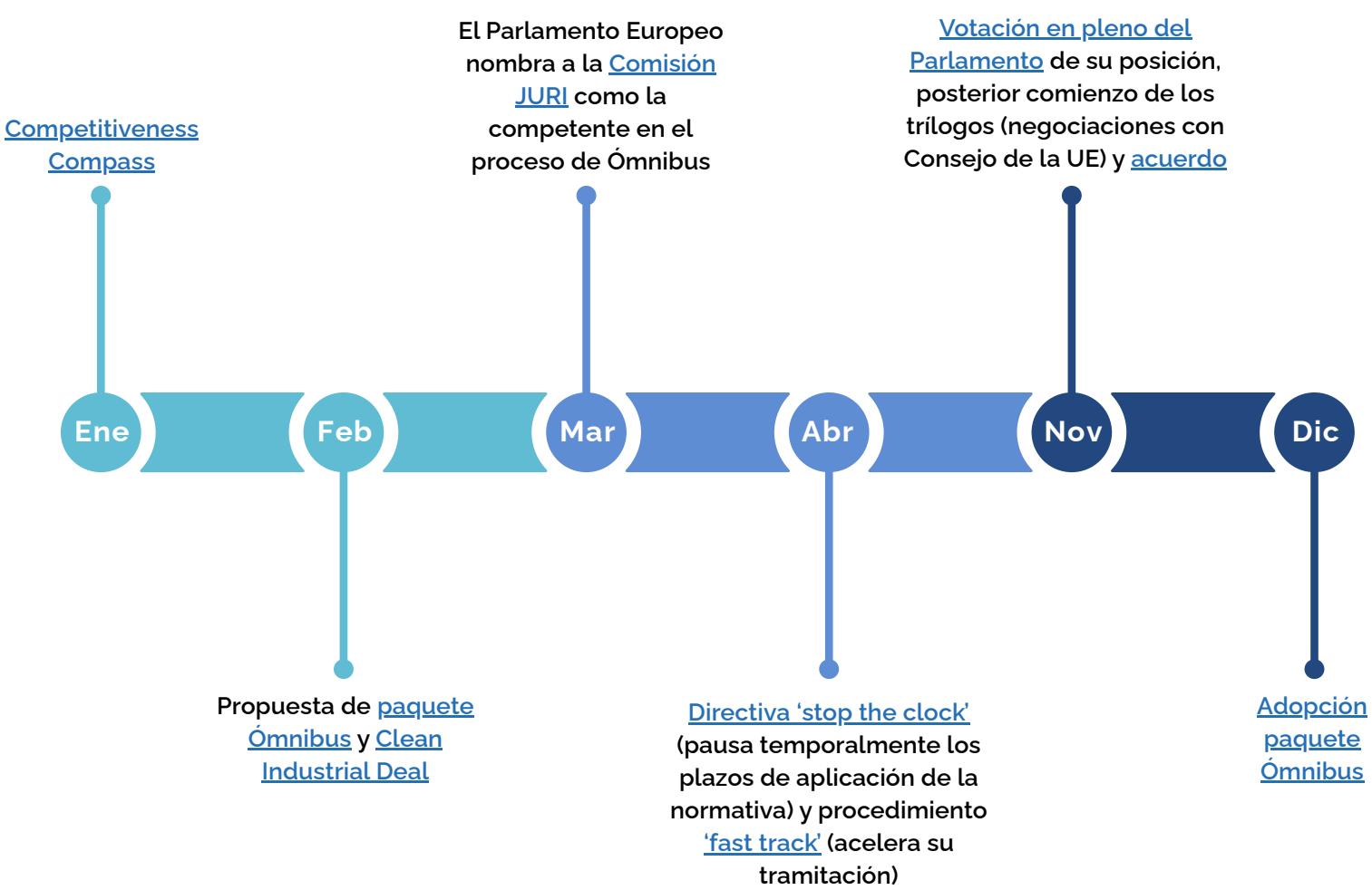
En referencia al **Mecanismo de Ajuste de Carbono en Frontera (CBAM), la Comisión propuso la modificación en febrero de 2025 en el marco del paquete Ómnibus y esta fue adoptada mediante procedimiento legislativo ordinario, con aprobación del Parlamento el 10/09 y del Consejo el 29/09. El Reglamento modificado se publicó el 17/10 y entró en vigor el 20/10. Al tratarse de un Reglamento, es directamente aplicable desde su entrada en vigor.

EL PROCESO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA EN EUROPA

¿CÓMO HEMOS LLEGADO HASTA LA APROBACIÓN DEL PAQUETE FINAL?



2025



La amplificación de la voz empresarial

Manifiesto sobre el paquete Ómnibus

Cerca de 500 firmantes (88 empresas, 134 inversores, 92 organizaciones -entre ellas Forética- y 166 proveedores de servicios)

Manifiesto sobre el Clean Industrial Deal

Firmado por más de 130 empresas, inversores y redes empresariales de Europa, entre ellas Forética.

ANÁLISIS DEL PAQUETE APROBADO Y SU IMPACTO



¿QUÉ IMPLICACIONES TIENE EL PAQUETE ÓMNIBUS APROBADO PARA LAS COMPAÑÍAS EUROPEAS?

Corporate Sustainability Reporting Directive (CSRD)

Transposición: 12 meses tras la publicación del Paquete Ómnibus I en el Diario Oficial de la UE.

Aplicación: las empresas reportarán en 2028 la información del ejercicio 2027.

Umbral de empresas: >1.000 empleados y volumen de negocios neto de >450 millones de euros.

Algunos puntos relevantes:

- **Pymes cotizadas:** quedan fuera del umbral de aplicación
- **Holdings:** las matrices de holdings que tengan participación en empresas cuyas actividades son independientes entre sí podrán elegir entre presentar información consolidada sobre sostenibilidad o hacerlo de forma individualizada.
- **Exención a filiales:** se mantiene la exención a filiales cuando dicha empresa y sus filiales estén incluidas en el informe de su matriz -deben cumplirse las condiciones que indica la norma para poder beneficiarse de la exención-.
- **Empresas de terceros países:** cambio de umbrales; el art. 40 bis aplica ahora a empresas de terceros países que: 1) a nivel de grupo o, si esto no procede, a nivel individual, hayan generado en la UE un volumen de negocios neto superior a 450 millones de € en cada uno de los dos últimos ejercicios consecutivos y 2) cuya filial europea tenga un volumen de negocios neto > 200 millones de euros (*excepción para empresas de participación financiera)

Verificación: alcance limitado. La Comisión tiene hasta el 1 de julio de 2027 para desarrollar los actos delegados que detallen el procedimiento de verificación.

Límite de cadena de valor: para las empresas de <1.000 empleados se elimina la obligatoriedad de compartir con empresas de su cadena que se lo requieran información que exceda lo establecido en las normas voluntarias.

Incluye una **cláusula de revisión** proporcional y con foco en la competitividad, informada por la práctica, para evaluar la ampliación de la Directiva a grandes empresas y terceros países, con informes periódicos desde 2029 y posibles propuestas legislativas.

ANÁLISIS DEL PAQUETE APROBADO Y SU IMPACTO



¿QUÉ IMPLICACIONES TIENE EL PAQUETE ÓMNIBUS APROBADO PARA LAS COMPAÑÍAS EUROPEAS?

Corporate Sustainability Due Diligence Directive (CSDDD)

Transposición: julio 2028 (se retrasa un año)

Aplicación: julio 2029 (se retrasa un año)

Umbral de empresas:

- **Europeas:** >5.000 empleados y >1.500M de volumen de negocios neto.
- **No europeas:** y >1.500M de volumen de negocios neto en la UE.

En la práctica, unas ~1.600 empresas en total.

Ampliación de la armonización plena: los Estados miembros no pueden ir más allá de la Directiva y deben mantener los elementos nucleares del proceso de diligencia debida.

Se elimina el requerimiento de **planes de transición climática**.

Sistema de debida diligencia más flexible y con enfoque basado en riesgos (gravedad y probabilidad). Se elimina el mapeo exhaustivo de la cadena de valor. Las empresas solo deberán realizar un *scoping* general como punto de entrada a la debida diligencia, basándose en información razonablemente disponible. Solo en las áreas de mayor probabilidad y gravedad se exige una evaluación en profundidad.

Como último recurso, la empresa debe **suspender temporalmente la relación con proveedores** implicados en efectos adversos graves hasta que estos se corrijan.

No se establecerá una armonización de la responsabilidad civil a escala de la UE, con el fin de evitar incertidumbre jurídica para los inversores.

Régimen sancionador armonizado y limitado, con un tope máximo del 3 % del volumen de negocio mundial y exclusión de sanciones cuando la empresa actúa diligentemente aunque no detecte todos los efectos adversos.

La Comisión debe presentar un **informe de revisión sobre la aplicación y eficacia** de la Directiva a más tardar en julio de 2031 y cada cinco años, acompañado, si procede, de propuestas legislativas.

LA HORA DE LA TRANSPOSICIÓN: ESPAÑA ANTE EL NUEVO MARCO ESG

Las directivas no son de aplicación directa en los Estados miembros, sino que para ser aplicables es necesario que exista una norma que las transponga al ordenamiento nacional de cada estado.



España inició los trámites para transponer la versión inicial de la CSRD a través del [Proyecto de Ley de información empresarial sobre sostenibilidad](#), cuyo proceso quedó en “stand by” con el paquete Ómnibus I. El análisis de este Proyecto de ley dejaba ver cómo desde España se había seguido una línea similar a la del legislador europeo (sin elevar el nivel de exigencia como sí sucedió con la transposición de la NFRD a través de nuestra Ley 11/2018).

Cuando la nueva versión simplificada de la CSRD entre en vigor, se abrirá el **plazo de 12 meses** para que España cree su propia ley de reporte de información de sostenibilidad que actualice el marco actual.



En este contexto surgen muchas incógnitas. ¿Y si de nuevo no se transpone dentro de plazo? ¿Se ceñirá el regulador a la norma europea o tras su simplificación irá más allá? ¿Qué pasará con las filiales españolas de empresas europeas? ¿Y el EINF?

¿Qué recomiendan el ICAC y la CNMV?

¿Qué pasará con el EINF?

Por ahora sigue siendo obligatorio hasta que haya una ley española que diga lo contrario. ¿Y cuando entre en vigor en España la transposición de la nueva CSRD? Depende de lo que diga el texto de la norma. Si se sigue la misma línea del Proyecto de ley que transponía la primera versión de la CSRD, es probable que las empresas que cumplan con los nuevos umbrales tengan que reportar bajo CSRD y las que queden por debajo lo sigan haciendo bajo la Ley 11/2018.

A finales de noviembre de 2025, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) y la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) emitían un [comunicado](#) donde se daban ciertas recomendaciones.

El comunicado subraya la necesidad de seguir dando cumplimiento a todos los requerimientos de la Ley 11/2018. Sobre las grandes empresas no afectadas, recomienda que valoren la conveniencia de aplicar los ESRS, o, en su caso, el estándar VSME. También se recomendaba a las empresas de la Ola 1 que, de cara al próximo reporte, publicasen su EINF siguiendo el esquema de los ESRS. Sin embargo, ahora Europa elimina las olas y se emplaza a todas las empresas a reportar en 2028.

Sobre la CSDDD

Sobre la CSDDD, los estados miembros tienen hasta el 26/07/2028 para transponer la Directiva al ordenamiento jurídico nacional. Se espera un enfoque de armonización ya que la Directiva establece que los estados solo pueden imponer reglas más estrictas en impactos específicos, productos concretos o sectores determinados, pero no en el marco general de diligencia debida.

LOS ESTÁNDARES EUROPEOS DE INFORMACIÓN DE SOSTENIBILIDAD, EN VERSIÓN SIMPLIFICADA

¿QUÉ HA PASADO CON LOS ESRS?

T EFRAG (Grupo Consultivo Europeo en Información Financiera) acaba de publicar oficialmente su esperado asesoramiento técnico a la Comisión Europea sobre la simplificación de las normas europeas de información sobre sostenibilidad.

EFRAG ha lanzado el [ESRS Knowledge Hub](#), plataforma pionera que reúne todos los materiales relacionados con los estándares en un único espacio.

TITULARES

- **Objetivo: mantener la ambición, disminuyendo la complejidad**

Foco en la utilidad real de la información

- **Reducción del 61 % de los datapoints obligatorios**

Además, eliminación de todas las divulgaciones voluntarias y simplificación del análisis de doble materialidad: menos cargas administrativas.

- **Flexibilidad en la cadena de valor,**

Se elimina la preferencia por datos directos, permitiendo estimaciones, lo que reduce la presión de recopilar datos completos en toda la cadena.

- **El refuerzo del papel de los IROS (impactos, riesgos y oportunidades)**

Herramienta clave para inversores

- **¿Los estándares están aprobados?**

Son borradores bajo revisión. La Comisión deberá aprobarlos mediante un acto delegado. La adopción definitiva está prevista a mediados de 2026. Su aplicación obligatoria, probablemente a partir del ejercicio 2027 (con posible adopción anticipada).

DISPONIBLES PARA SU CONSULTA [AQUÍ](#)



Más allá de la normativa

“De acuerdo a los análisis de EFRAG, un 85 % de las empresas va a seguir reportando la información de sostenibilidad, independientemente del contexto regulatorio”

Pese a la situación de incertidumbre, la mayor parte de las empresas que ya lo hacían siguen integrando la sostenibilidad en su modelo de negocio y contribuyendo a cumplir los objetivos climáticos y sociales de la UE.



WHAT'S NEXT?

La aprobación del Paquete Ómnibus en diciembre de 2025 marca un **punto de inflexión en la agenda ESG europea**. El mensaje de fondo es claro: **la Unión Europea mantiene su ambición en sostenibilidad**, con una lógica más gradual, proporcionada y orientada a la competitividad. La misma línea siguen las propuestas de paquete **Ómnibus digital** y **ambiental**, presentados por la Comisión Europea -en noviembre y diciembre, respectivamente- para su aprobación posterior por parte de Parlamento y Consejo de la UE.

En este nuevo contexto, el reto para las empresas ya no será únicamente "cumplir", sino **integrar la sostenibilidad como palanca estratégica** en un entorno global cada vez más exigente. 2026 se perfila así como un año de consolidación: menos dispersión regulatoria, más foco en la toma de decisiones, y una oportunidad clara para que las empresas que han avanzado de forma anticipada conviertan su madurez ESG en ventaja competitiva, resiliencia y confianza a largo plazo. Desde Forética seguiremos apoyando a las empresas en esta transición.

Documento realizado por Beatriz Laso, Marta Cámara, Marta Carnero y Natalia Montero
Sustainability Business Intelligence Unit **forética**

Copyright: © Forética es la propietaria del contenido de este documento y tiene reservados todos los derechos de reproducción total o parcial, que ha de realizarse citando siempre a la organización como fuente.